

**RESOLUCIÓN No. 00003358**

( **31/03/2025** )

***“Por medio de la cual se efectúa un nombramiento provisional”***

**LA GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO – ICA**

En ejercicio de las facultades establecidas en la Ley 909 de 2004, el Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, y en especial las conferidas en el Decreto 0148 de 2025, y

**CONSIDERANDO**

Que el numeral 11 del artículo 12 del Decreto 4765 de 2008, asignó a la Gerencia General del Instituto, la facultad de decidir los asuntos relacionados con la administración del personal entre otros de nombrar y remover el personal, así como expedir los actos administrativos relacionados con la administración del talento humano, de conformidad con las normas legales vigentes.

Que así mismo, el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015 establece que mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, el empleo de carrera vacante de manera definitiva puede proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004, y en el Decreto Ley 760 de 2005.

Que el empleo Técnico Administrativo Código 3124 Grado 10 (Registro ICA 859) ubicado en la Gerencia Seccional Cundinamarca con sede en Mosquera (Tibaitata) se encontraba provisto de forma transitoria mediante nombramiento provisional con la funcionaria Yuli Yesenia Estrada Pinilla, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.013.613.740, a quien le dado por terminado el nombramiento provisional mediante Resolución No. 00001924 del 03 de marzo de 2025, debido a que el mismo fue provisto de forma definitiva mediante el uso de la lista de elegibles conformada para la OPEC No. 214809 del Proceso de Selección Entidades del Orden Nacional nro. 2517 de 2023 – Nación 6.

Que el instituto Colombiano Agropecuario – ICA actualizó y consolidó el Perfil Sociodemográfico de los servidores de la planta de personal, en el cual se evidenció que la señora Yuli Yesenia Estrada Pinilla, consideró tener la calidad de madre cabeza de familia.

Que en torno a la condición de madre cabeza de familia, la Corte Constitucional en Sentencia T 096 de 2018 delimitó el concepto para efectos de la protección reforzada reconocida por el legislador, estableciendo la obligación de la administración pública de propiciar un trato preferencial como medida de acción afirmativa al servidor público que se encuentre en circunstancia de debilidad manifiesta por sus circunstancias particulares, como ser madre cabeza de familia.

**RESOLUCIÓN No. 00003358**

( **31/03/2025** )

***“Por medio de la cual se efectúa un nombramiento provisional”***

Respecto del orden para la provisión de empleos de carrera, el párrafo 3 del artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015 señala en relación a las personas que ostentan la condición de madre cabeza de familia lo siguiente:

*“ARTÍCULO 2.2.5.3.2. Orden para la provisión definitiva de los empleos de carrera. La provisión definitiva de los empleos de carrera se efectuará teniendo en cuenta el siguiente orden:*

*(...)*

*PARÁGRAFO 3. Cuando la lista de elegibles esté conformada por un número igual o superior al número de empleos a proveer, la administración deberá adelantar acciones afirmativas para que en lo posible los servidores que se encuentren en las condiciones señaladas en el párrafo anterior sean reubicados en otros empleos de carrera o temporales que se encuentren vacantes, y para los cuales cumplan requisitos, en la respectiva entidad o en entidades que integran el sector administrativo. (...)*”

Así mismo, el artículo 2.2.12.1.1.1 del Decreto 1083 de 2015 refiere la protección especial a la madre cabeza de familia sin alternativa económica a quien siendo soltera(o) o casada(o), tenga bajo su cargo, económica o socialmente, en forma permanente, hijos menores propios u otras personas incapaces o incapacitadas para trabajar, ya sea por ausencia permanente o incapacidad física, sensorial, síquica o moral del cónyuge o compañera(o) permanente.

Que en consecuencia, mediante oficio nro. 20252101992 del 24 de febrero de 2025 el Grupo de Gestión del Talento Humano solicitó a la señora Yuli Yesenia Estrada Pinilla, aportar los documentos que den cuenta de su calidad como madre cabeza de familia sin alternativa económica, a fin de agregarlos a su historia laboral, y en la medida de lo posible, otorgarle un trato preferencial como medida de acción afirmativa.

Que la señora Yuli Yesenia Estrada Pinilla, aportó acta de declaración juramentada de la Notaria Cincuenta y Siete (57) del Circulo de Bogotá en la cual señalo bajo la gravedad de juramento que tiene bajo su cargo y protección a su hijo Jhonatan David Bello Estrada de 18 años de edad, el cual depende económicamente de sus ingresos y convive de manera permanente con ella, así mismo, allegó Registro Civil de Nacimiento y documentos de identificación.

Que, en atención a la acreditación de la condición de madre cabeza de familia sin alternativa económica la entidad debe generar medidas de protección a su favor, para que, en lo posible, sea nombrada en otros empleos de carrera en vacancia definitiva y/o temporales, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo, razón por la cual, en fecha 21 de marzo de 2025 mediante la plataforma de Microsoft Teams, el Instituto Colombiano Agropecuario ICA adelantó audiencia para

**RESOLUCIÓN No. 00003358**

( **31/03/2025** )

***“Por medio de la cual se efectúa un nombramiento provisional”***

informarle las vacantes disponibles y que guardan mayor cercanía con su actual ubicación geográfica.

Que la señora Yuli Yesenia Estrada Pinilla, de manera voluntaria seleccionó el empleo denominado Técnico Administrativo, Código 3124, Grado 10 (Registro ICA 868) ubicado en la Subgerencia de Regulación Sanitaria y Fitosanitaria con sede en Bogotá.

Que revisado el perfil del manual de funciones del empleo Técnico Administrativo, Código 3124, Grado 10 y el expediente laboral de la funcionaria Yuli Yesenia Estrada Pinilla, se evidenció que cumple con los requisitos mínimos exigidos para el ejercicio del mismo.

En consecuencia, es procedente efectuar el nombramiento provisional a la funcionaria Yuli Yesenia Estrada Pinilla, en el empleo Técnico Administrativo, Código 3124 Grado 10, ubicado en la Subgerencia de Regulación Sanitaria y Fitosanitaria con sede en Bogotá, considerando que la Entidad debe garantizar estabilidad laboral reforzada a su favor como acción afirmativa, precisando que la vinculación se prolongará hasta que la vacante sea provista definitivamente mediante el uso de listas de elegibles producto de un proceso de selección o se cumplan los requisitos exigidos en la ley y jurisprudencia constitucional para su retiro del cargo.

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – Nombrar con carácter provisional a la funcionaria Yuli Yesenia Estrada Pinilla, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.013.613.740, en el empleo denominado Técnico Administrativo, Código 3124, Grado 10 (Registro ICA 868) ubicado en la Subgerencia de Regulación Sanitaria y Fitosanitaria con sede en Bogotá de la planta global del Instituto Colombiano Agropecuario ICA, precisando que la vinculación se prolongará hasta que la vacante sea provista definitivamente mediante el uso de listas de elegibles producto de un proceso de selección o se cumplan los requisitos exigidos en la ley y jurisprudencia constitucional para su retiro del cargo, de acuerdo con la parte motiva de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – El presente nombramiento cuenta con saldo de apropiación presupuestal suficiente para respaldar las obligaciones por concepto de factores constitutivos de salario y contribuciones inherentes a la nómina

**ARTÍCULO TERCERO.** – Comunicar a los interesados el contenido de la presente Resolución.

**RESOLUCIÓN No. 00003358**

( **31/03/2025** )

***“Por medio de la cual se efectúa un nombramiento provisional”***

**ARTÍCULO CUARTO.** – La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Dada en Bogotá D.C., a los treinta y uno (31) días del mes de marzo de 2025**



**PAULA ANDREA CEPEDA RODRÍGUEZ**  
Gerente General

Preparó: Andrea Trujillo Vásquez – Grupo de Gestión del Talento Humano  
Revisó: Danny Fabián Guio Muñoz – Grupo de Gestión del Talento Humano  
Revisó: Víctor Alfonso Garrido Velilla – Grupo de Gestión del Talento Humano  
Vo. Bo: Ricardo Vargas Infante – Subgerente Administrativo y Financiero (E)  
Revisó: Anny Lucía Vargas Rojas – Oficina Asesora Jurídica  
Vo. Bo: Jeison Julián Moreno Vargas – Jefe de Oficina Asesora Jurídica